



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 044-2025-INAIGEM/PE

Huaraz, 03 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° D000012-PHS-ODMRC-INAIGEM-2025, emitido por la Responsable Técnica del Proyecto Hidroshullcas; el Informe N° D000775-JCE-OPPM-GG-INAIGEM-2025, emitido por el Especialista en Presupuesto; el Informe N° D000162-OPPM-GG-INAIGEM-2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Legal N° D000121-OAJ-GG-INAIGEM-2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286, de fecha 13 de diciembre de 2014, se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, el cual constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, de fecha 03 de julio de 2020, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico normativo de gestión institucional, que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, establece en su numeral 50.1, del artículo 50, respecto a la incorporación de mayores ingresos, lo siguiente: *“Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente. (...)”*

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, publicado el 13 de febrero de 2024, establece en el numeral 22.2 del artículo 22 que *“Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA.”;*

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva antes señalada establece que, *“La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo (...). Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440”;*

Que, el artículo 1 de Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01, Resolución Directoral aprueba el Cuadro de Plazos de la Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2025 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2025, publicada el 20 de diciembre del 2024, señala que el plazo para la presentación de las copias de las resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional se realiza dentro de los (5) días siguientes de aprobada la Resolución;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, publicado el 19 de enero del 2025, establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025, que se destinen al financiamiento de gasto corriente de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición;

Que, el Especialista en Presupuesto, mediante Informe N° D000775-JCE-OPPM-GG-INAIGEM-2025, señala que el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, en el literal b) del Artículo 3, establece la Aplicación específica de límites máximos señalando que para la incorporación de mayores ingresos públicos no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en la Ley N° 3286, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley, por cuanto, nuestra entidad no debemos de acogernos a los límites establecidos en el Anexo N° I de la norma señalada en el párrafo precedente;

Que, con Informe N° D000012-PHS-ODMRC-INAIGEM-2025, la Responsable Técnica del Proyecto de Investigación: “Impactos del retroceso glaciar en el recurso hídrico superficial y subterráneo asociado a cordilleras andinas” - Hidroshullcas”, solicita

la incorporación de Saldo de Balance del proyecto referido, por el importe de S/. 12,800.00 (Doce mil ochocientos con 00/100 soles), para la continuidad de las actividades del proyecto, en el INAIGEM;

Que, mediante Informe N° D000162-OPPM-GG-INAIGEM-2025 el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo el Informe N° D000775-JCE-OPPM-GG-INAIGEM-2025 del Especialista en Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable para la incorporación mayores fondos públicos por incorporación saldo de balance, por el importe de S/. 12,800.00 (Doce mil ochocientos con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N° 0001-2024-EF/50.01; Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01, Resolución Directoral aprueba el Cuadro de Plazos de la Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2025 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2025; Decreto Supremo N° 006-2025-EF, que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025; Ley N° 30286, Ley de creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2020-INAIGEM/PE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorización

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 056: Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas en Montaña para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/. 12,800.00 (Doce mil ochocientos con 00/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS			(En soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO	:	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.9	:	SALDO DE BALANCE	
1.9.1	:	SALDO DE BALANCE	
1.9.1.1	:	SALDO DE BALANCE	
1.9.1.1.1	:	SALDO DE BALANCE	
1.9.1.1.1.1	:	SALDO DE BALANCE	<u>12,800.00</u>
TOTAL INGRESOS			<u>12,800.00</u>
EGRESOS			
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	056 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA - INAIGEM	

UNIDAD EJECUTORA	:	001 ADMINISTRACION - INAIGEM	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	PROGRAMA PRESUPUESTAL	
PROGRAMA	:	0137 DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	
PRODUCTO	:	3000742 FACILIDADES Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	
ACTIVIDAD	:	5005296 APOYO A PROCESOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	
GENERICA DEL GASTO	:	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	<u>12,800.00</u>
TOTAL EGRESOS			<u>12,800.00</u>

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas en Montaña - INAIGEM, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas en Montaña - INAIGEM, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ FUENTEALBA DURAND
Presidenta Ejecutiva
INAIGEM